



El futuro
es de todos

Minenergía

Circular No. de 2022 Viceministerio de Energía
4 0 0 1 2

0 8 ABR 2022



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

VICEMINISTERIO DE ENERGÍA

- DE:** VICEMINISTRO DE ENERGÍA
- PARA:** Prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas – ZNI.
- ASUNTO:** Cronograma de expedición de resoluciones que ordenan el giro de recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en las ZNI para la vigencia 2022.

Conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.2. del Decreto 1073 de 2015 es función del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (en adelante “FSSRI”), administrar y distribuir los recursos del FSSRI y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Por consiguiente, se informa a continuación a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las ZNI, el cronograma estimado para la expedición de las resoluciones que ordenan la distribución y el giro de los recursos del FSSRI. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que los giros se encuentren sujetos a la disponibilidad de los recursos, a los términos que toman los trámites presupuestales, y al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en la normatividad vigente.

Página 1 de 5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





1. Fechas estimadas de resoluciones mensuales de pagos parciales de subsidios (pignoración de electrocombustible previa autorización de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica):

Tabla 1. Resoluciones mensuales de combustibles

Concepto de pago	Reporte de información empresas	Mees de Expedición	Día Estimado de expedición
consumos mes de febrero	Hasta el 7 de marzo	Marzo	29
consumos mes de marzo	Hasta el 7 de abril	Abril	29
consumos mes de abril	Hasta el 6 de mayo	Mayo	27
consumos mes de mayo	Hasta el 7 de junio	Junio	29
consumos mes de junio	Hasta el 8 de julio	Julio	29
consumos mes de julio	Hasta el 5 de agosto	Agosto	30
consumos mes de agosto	Hasta el 8 septiembre	Septiembre	29
consumos de septiembre	Hasta el 7 de octubre	Octubre	28
consumos de octubre	Hasta el 7 de noviembre	Noviembre	29
consumos de noviembre	Hasta el 6 de diciembre	Diciembre	15

Las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica deben dar cumplimiento estricto a los plazos de reporte de información definidos en las Circulares No. 4020 de 2018, y No. 4013 y 4014 de 2020 del Viceministro de Energía, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

Si una empresa no es incluida en la respectiva resolución por la falta de reporte oportuno de la información requerida, esto no la releva de las responsabilidades asociadas a la prestación del servicio.

2. Fechas estimadas de resoluciones trimestrales de pago de subsidios a empresas:

Tabla 2. Resoluciones trimestrales empresas

Concepto de pago	Mes de expedición	Día estimado de expedición
Cuarto Trimestre 2021	Marzo	30
Primer Trimestre 2022	Junio	29
Segundo Trimestre 2022	Septiembre	29
Tercer Trimestre 2022	Diciembre	15

Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica deben dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Resolución 20172000188755 del 2 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante "SSPD") o aquella que la complemente o sustituya,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





en cuanto a la calidad y fecha máxima establecida para el cargue de información en el Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (en adelante "SUI").

También se debe considerar que mediante la Circular Externa Conjunta No 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020 expedida por este Viceministerio y la SSPD, se definió la información que las empresas deben haber reportado al SUI para aplicar al giro de subsidios.

Si una empresa no es incluida en la respectiva resolución por la falta de reporte oportuno y de calidad de la información requerida, esto no la releva de las responsabilidades asociadas a la prestación del servicio.

El Ministerio de Minas y Energía puede evaluar la conveniencia de expedir una (1) resolución que ordene el giro de subsidios, en el lapso previsto entre las fechas indicadas, cuando se evidencie el cumplimiento del reporte al SUI de acuerdo con las novedades comunicadas por la SSPD.

3. Fechas estimadas de resoluciones de Áreas de Servicio Exclusivo (ASES):

La resolución expedida para el reconocimiento a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica de las zonas no interconectadas, organizadas como las Áreas de Servicio Exclusivo (en adelante "ASES") de Amazonas y San Andrés y Providencia, para cubrir el valor de los subsidios correspondientes, previa validación por parte de este Ministerio, seguirá el siguiente cronograma:

Tabla 3. Resoluciones Trimestrales ASES

Concepto de Pago	Reporte de información Empresas	Mes de Expedición	Día estimado de expedición
Pago Primer Trimestre 2022	Hasta el 30 de abril	Junio	17
Pago Segundo Trimestre 2022	Hasta el 31 de julio	Septiembre	16
Pago Tercer Trimestre 2022	Hasta el 31 de octubre	Diciembre	15

Para que las resoluciones sean expedidas en las fechas establecidas, las empresas prestadoras del servicio de energía deben dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 20172000188755 del 2 de octubre de 2017 de la SSPD, o aquella que la complemente o sustituya, en cuanto a la calidad y fecha máxima establecida para el cargue de información en el SUI.

También se debe considerar que mediante la Circular Externa Conjunta No. 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020 expedida por este Viceministerio y la SSPD, se definió la información que las empresas deber

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





haber reportado al SUI para aplicar al giro de subsidios.

Adicionalmente, las empresas prestadoras deben remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía los informes de conciliación con la interventoría de acuerdo los contratos de concesión, y con las instrucciones entregadas en ejercicio de la función de supervisión contractual.

Cualquier retraso en el reporte de la información requerida para la liquidación y validación de las cuentas trimestrales de subsidios por parte de las empresas, impactará el cumplimiento de los plazos previstos para el proceso de expedición de las resoluciones.

4. Fechas estimadas de resoluciones de Contratos Especiales:

La resolución trimestral para el reconocimiento a las empresas comercializadoras de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, de una remuneración adicional para la actividad de generación destinada a las empresas que suscribieron contratos especiales sobre activos de generación con el Ministerio de Minas y Energía, previa validación por parte de este Ministerio, tendrán el siguiente cronograma estimado:

Tabla 4. Resoluciones Trimestrales Contratos Especiales

Concepto de Pago	Reporte de información Empresas	Mes de Expedición	Día estimado de expedición
Pago Primer Trimestre 2022	Hasta el 30 de abril	Junio	29
Pago Segundo Trimestre 2022	Hasta el 31 de julio	Septiembre	29
Pago Tercer Trimestre 2022	Hasta el 31 de octubre	Diciembre	15

Las empresas comercializadoras del servicio de energía e las ZNI deben dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Resolución 20172000188755 del 2 de octubre de 2017 de la SSPD o aquella que la complemente o sustituya, en cuanto a la calidad y fecha máxima establecida para el cargue de información al SUI.

También se debe considerar que mediante la Circular Externa Conjunta No 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020 expedida por este Viceministerio y la SSPD, se definió la información que las empresas deber haber reportado al SUI para aplicar al giro de subsidios.

Por su parte, las empresas que suscribieron contratos especiales sobre activos de generación con el Ministerio de Minas y Energía deben reportar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y en especial sus costos, de acuerdo con las instrucciones entregadas por la Dirección de Energía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





08 ABR 2022

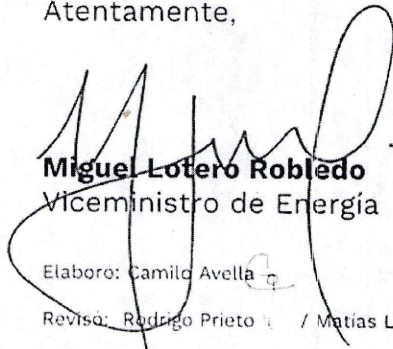


Eléctrica en su calidad de supervisor de los contratos.

Cualquier retraso en el reporte de la información requerida para la liquidación y validación de las cuentas trimestrales de subsidios por parte de las empresas, impactará el cumplimiento de los plazos previstos para el proceso de expedición de las resoluciones.

El cumplimiento de las fechas estipuladas y el correcto reporte de la información garantizan que las empresas prestadoras del servicio sean incluidas en la expedición oportuna de las resoluciones.

Atentamente,


Miguel Lotero Robledo
Viceministro de Energía

08 ABR 2022

Elaboro: Camilo Avella

Revisó: Rodrigo Prieto / Matías Londoño ^{HLV} / Paola Galeano ^{Pa} / Luis Julián Zuluaga ^{JZ}

Aprobó: Miguel Lotero Robledo

